

(PLENO/07/2022).
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 27 DE MAYO DE 2022¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES/AS
02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER.(GM P.P).
16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER.(GM P.P).
17.DON JUAN MIGUEL SUCH PÉREZ.(GM P.P).
18.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.(GM P.P).
19.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. (GM CS).
20.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. (GM CS).
21.DON ANTONIO MUÑOZ PINA.(GM PODEM).

1Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

- En el Ayuntamiento las actas plenarios adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.
- El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta:** Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo:** Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica:** la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

- **Cláusula de responsabilidad.** De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del vídeo-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

- En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]:
Dña. María José Pingarrón Martín.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]:
D. Nazario Ferrándiz Boix.

HORA COMIENZO SESIÓN:12:00.
HORA FIN SESIÓN:12:55.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, y siendo la hora 12:00 horas del día **27 de mayo de 2022**, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales/as expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión pública **ORDINARIA** bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia de la Secretaria accidental en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, asistencia del empleado público municipal responsable de la grabación del vídeo, D. Sergio Reyes y de un agente de Policía Local:

I. PARTE RESOLUTIVA

1.- BAS/1173/2022. TOMA DE POSESIÓN DE D. JUAN MIGUEL SUCH PÉREZ, EN EL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. [Dictaminado en sesión de fecha 23 de mayo de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje:00:00 a 04:05 (mm:ss)].

Punto 1, parte resolutive del orden del día.

Previa intervención de la Secretaría y de la Alcaldía Presidencia [consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. art. 51.2 del R.O.M], **y con asentimiento/unanimidad de los Concejales/as miembros asistentes e integrantes del Pleno, ante el texto de la Constitución de 1978, el Sr. Juan Miguel Such Pérez, pronuncia, en ejecución de la normativa vigente, la fórmula de juramento establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando posesionado del cargo de Concejal y pudiendo comenzar el ejercicio de sus funciones. Se incorpora a la sesión.**

Asunto: Organización política.

Toma de posesión. Sustitución de cargos representativos locales.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25/03/2022, tomó conocimiento de la renuncia de D. Andrés Manuel Such Lledó, Concejal del Grupo Municipal Popular, declarando la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

*Remitida la documentación correspondiente por parte de este Ayuntamiento, a la Junta Electoral Central, y atendido que se ha recibido credencial de Concejal, expedida por la Junta Electoral Central en favor de D. Juan Miguel Such Pérez con fecha 04/05/2022 (RGE nº 2022003688), y que con fecha 13 de mayo de 2022, D. Juan Miguel Such Pérez, ha entregado las declaraciones para el Registro de Intereses como requisito indispensable para su toma de posesión en el Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el RD 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Instrucción de la Junta Electoral Central, de 10 de julio de 2003, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, **se eleva al Ayuntamiento Pleno:***

Único.-Acepta la toma de posesión de D. Juan Miguel Such Pérez, en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución, por renuncia, de D. Andrés Manuel Such Lledó.

Y en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por el Sr Alcalde-Presidente debe tomar juramento o promesa a D. Juan Miguel Such Pérez , mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 del RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES:

[Minutaje: 04:06 a 09:37 (mm:ss)].

- **ACTA DE FECHA 13/04/2022.CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.** REMITIDA EL 29 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL [N.E]. PROCEDIMIENTO BAS/978/2022. Y REMITIDA EN SOPORTE PAPEL, EL 24/05/2022, A D. JUAN MIGUEL SUCH PÉREZ.

Previa intervención de la Portavoz del GM Popular, Dña. María Luisa Torres Ríos, que en síntesis, se refiere al informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento en respuesta a su cuestión planteada en el Pleno ordinario del mes abril, y explica su disconformidad con la indicación de que en el acta, la Concejala Dña. María Teresa Huerta Ballester aparezca como ausente, excusada, en la sesión plenaria del 13 de abril, realizada de manera telemática, mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, y solicita su rectificación. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Sometido a votación el borrador de acta de la sesión de fecha 13/04/2022, se aprueba por mayoría absoluta de los quince (15) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as presentes del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; y seis (6) votos en contra totales [dos (2) votos en contra del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y cuatro (4) votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular]; Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

- **ACTA DE FECHA 29/04/2022.CONVOCATORIA ORDINARIA.** REMITIDA EL 18 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A TODOS LOS CONCEJALES/AS DE LA CORPORACIÓN, SEGÚN ART. 63 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL [N.E]. PROCEDIMIENTO BAS/1057/2022.Y REMITIDA EN SOPORTE PAPEL, EL 24/05/2022, A D. JUAN MIGUEL SUCH PÉREZ.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención, es sometido a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 29/04/2022, y se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem;

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

3.- BAS/1276/2022. APROBACIÓN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. [Dictaminado en sesión de fecha 23 de mayo de 2022, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje:09:38 a 13:40 (mm:ss)].

Punto 3, parte resolutive del orden del día. BAS/1276/2022.

Inicia el turno de intervenciones la Concejala delegada de Igualdad Dña. Rocio Guijarro Sánchez, que indica, en síntesis :*hoy subimos a Pleno la propuesta de aprobación de protocolo para la prevención y actuación frente al acoso sexual, y el acoso por razón de sexo en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, que*

viene a cumplir el objetivo general número siete que es conseguir un clima libre de acoso sexual y por razón de sexo en el Ayuntamiento de Alfàs del Pi, para garantizar la protección a las víctimas y su derecho a la permanencia en su puesto de trabajo. Solicitamos su voto a favor gracias. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación, interviene el Concejal del Grupo municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina**: nada que añadir a lo expuesto en las Comisiones. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación, interviene la Portavoz Grupo municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: manifestamos nuestro compromiso por la igualdad efectiva en todos los ámbitos, entre mujeres y hombres. Hoy por hoy nadie, o muy pocas personas, discuten la idoneidad de disponer de un amplio marco legal que entre otros aspectos contribuye a sentar las bases de esta legislación efectiva en el ámbito laboral. Prueba de ello son los Planes de Igualdad, los protocolos como el caso que nos ocupa. Nuestro voto será favor, gracias. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación, interviene la Portavoz del Grupo municipal Popular, **D. María Luisa Torres Ríos**: es pertinente y de agradecer, que se obligue a todas las empresas a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y el acoso por razón de sexo. Que se les permita arbitrar procedimientos específicos para su prevención, así como para dar cauce a las denuncias y reclamaciones. Es un compromiso el prevenir, no tolerar, combatir y perseguir cualquier manifestación de acoso por razón de sexo y que todos los grupos deberíamos asumir. El Grupo Popular está de acuerdo. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/las oradoras. Portal de Transparencia (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintidós (22) Concejales/as miembros presentes, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE APROBACIÓN PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

En cumplimiento del Área 7 "Prevención del acoso sexual y por razón de sexo" del I Plan de Igualdad de Oportunidades para la Plantilla del personal del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobado en sesión plenaria del 25 de Junio de 2021, cuyos objetivos son:

- *Objetivo general 7: Conseguir un clima libre de acoso sexual y por razón de sexo en la organización.*
- *Objetivo específico 7.1: Facilitar el conocimiento a la plantilla en materia de acoso sexual y por razón de sexo y de las conductas inapropiadas a través de herramientas que favorezcan la sensibilización, la prevención y la actuación.*

Y desarrollo de la acción 22, con prioridad temporal 1. "elaborar y aprobar el Protocolo ante el Acoso Sexual y por Razón de Sexo para el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, que garantice la protección a las víctimas y su derecho a la permanencia en su puesto de trabajo.

Visto el informe técnico emitido por la Agente de Igualdad de este Ayuntamiento, de 13 de Mayo de 2022, donde se afirma que:

"Este protocolo da cumplimiento a cuanto exigen los artículos 46.2 y 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el RD 901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

El Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi se compromete con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención del acoso – sensibilización e información de comportamientos no tolerados por el Ayuntamiento-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso"

Atendiendo la aprobación de dicho protocolo por la Comisión de seguimiento del PIO 2021- 2025 con fecha 17 de Mayo de 2022, la Concejala Delegada de Igualdad de este Ayuntamiento que suscribe, y teniendo la competencia el Ayuntamiento Pleno, eleva al mismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI, según documento del expediente bas/1276/2022.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución y la firma de cuantos documentos sean precisos, en relación al referido Plan.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos-Web municipal para conocimiento público general, conforme determina el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. MO/5/2022. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RGE N.º 2022004102, 16/05/2022, EN DEFENSA DEL TRASVASE TAJO SEGURA, Y EN CONTRA DE LA REDUCCIÓN DE CAUDALES QUE PROPONE EL GOBIERNO DE ESPAÑA . [DICTAMINADO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y ESPECIAL DE CUENTAS].

[Minutaje: 13:41 a 24:42 (mm:ss)].

Interviene la Portavoz Grupo municipal Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos**, que procede a la lectura de la Moción presentada. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación, interviene el Concejal del Grupo municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina**: *no creo que haya nadie que esté en contra de la agricultura, y lo que ocurre que es que el trasvase Tajo Segura siempre es la solución más fácil. De hecho la postura de su partido en Castilla-La Mancha es diferente a la que tienen en otras provincias porque solo un tercio de ese trasvase viene a la provincia de Alicante, la otra va a Murcia y Almería. Por supuesto que necesitamos agua, quién va a votar en contra que no, pero existen otras muchas cosas diferentes que si se podían hacer y que no se hacen, que para nosotros tienen su importancia, y no hay nada más que llegar a acuerdos entre Comunidades Autónomas. La cuestión es que por intereses políticos, eso no se hace.*[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Interviene la Portavoz del grupo municipal C'S **Dña. María Isabel Torres Limiñana**, que expone: *mientras decidimos si llegan o no otro tipos de medidas, lo que no se puede hacer es dejar a los agricultores a los pies de los caballos, y este es uno de los momentos en los que entendemos que es una moción para ser apoyada por todos los Grupos Políticos. Los agricultores no solo han sido un sector esencial en pandemia, lo son día a día, y somos conscientes de las enormes dificultades que atraviesan particularmente en nuestra provincia, y del poco apoyo que reciben. Por nuestra parte vamos a apoyar la Moción, sin dejar de la mano el que hay muchas, y muy buenas medidas, que indudablemente habrá que afrontar y por supuesto con el consenso de todos.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Las intervenciones **constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Moción, y conforme al siguiente detalle: Seis (6) votos a favor totales [cuatro (4) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular, más dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía], catorce (14) votos en contra totales de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, y una (1) abstención del Concejel del Grupo Municipal Podem, **queda DESESTIMADA la Moción**, siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Dña. María Luisa Torres Ríos en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular (PP) , presenta con RGE 2022004102 la siguiente **MOCIÓN** [cuyo tenor literal]: Moción en defensa del Traspase Tajo-Segura y en contra de la reducción de caudales que propone el Gobierno de España.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de abril se ha cumplido el cuarenta y tres aniversario de la llegada de las primeras y solidarias aguas del Tajo a la cuenca del Segura; una infraestructura que ha demostrado ser fundamental para las provincias de Almería, Murcia y Alicante, siendo vital para el sostenimiento social, económico y social de estas regiones

El Gobierno de España ha propuesto una nueva planificación hidrológica (2022-2027) que de aprobarse supondrá una reducción de caudales disponibles para el regadío, que se traducen en un recorte de 105 millones de metros cúbicos de agua, lo que traducido a litros representa cien mil millones de litros anuales.

Se trata de una nueva decepción por parte de la ministra Teresa Ribera a nuestra provincia. Esta reducción de caudales traerá consigo una pérdida del 15,62% de la superficie de regadío que debería dejar de regarse y pasar a secano o abandonar la explotación agraria, con todas las pérdidas que esto conlleva. Todo ello se traduce en la pérdida de unas 27.314 hectáreas, una condena al campo, a los agricultores y al sector agrícola de la provincia de Alicante.

Los efectos económicos negativos derivan de la merma en dos diferentes sectores. De una parte, la reducción del valor de los activos productivos (precio de la tierra); y, por otro lado, el lucro cesante experimentado por las explotaciones a través del margen neto

<i>Pérdida patrimonial</i>	<i>SECTOR</i>
1.366,15	<i>Regadío (Activo)</i>
3.961,79	<i>Regadío (Lucro cesante)</i>
5.327,94	<i>TOTAL</i>

.Cifras en millones de euros

A estas alarmantes cantidades habría que añadir los costes derivados del despido de unos 15.322 trabajadores, sumando las prestaciones económicas derivadas de la pérdida de su empleo.

Concretamente para la provincia de Alicante significaría la pérdida de unos 6.000 empleos directos, cifra similar al número de trabajadores en plantilla de la Ford en Almussafes.

Esta consecuencia es inaceptable e insostenible para una provincia tan castigada por las consecuencias de la crisis sanitaria, de la que todavía no se ha recuperado.

La eficiencia de los cultivos regados con las aguas del Trasvase Tajo-Segura que ha convertido a la agricultura del levante español en una economía orientada al agua más circular de Europa y del mundo, además de administrar agua potable a varias poblaciones de las tres provincias.

Hablar del trasvase Tajo Segura es hacerlo de la solidaridad que implica y de sus efectos positivos en la cohesión territorial y social de España, además de constituir una garantía para evitar la desertización del territorio. Está demostrado científicamente que unos caudales menos elevados no significan ningún riesgo para la salud del río Tajo. Por tanto, es totalmente incomprensible este nuevo golpe al sector agrícola de nuestra provincia

Este ataque viene a confirmar desgraciadamente, y una vez más, la hoja de ruta del Gobierno de Pedro Sánchez de acabar injustificadamente con esta infraestructura. A ello lamentablemente se suma la inacción, desinterés y pasividad del presidente de la Generalitat Valenciana, Ximo Puig, en la defensa de los intereses hídricos de la provincia de Alicante.

Resulta inaudito que el Consell de todos los valencianos no se sume al frente común y a la defensa férrea que los gobiernos autonómicos de Andalucía y Murcia están haciendo para impedir que el Ejecutivo de Pedro Sánchez recorte el trasvase Tajo-Segura.

Por todo lo expuesto anteriormente y atendiendo a que se trata de una medida sin justificación técnica, política e hidráulica, con consecuencias negativas en el futuro de las empresas y el empleo proponemos los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. - Los concejales del grupo Popular de este Consistorio reclamamos al Gobierno que no recorte el caudal de agua en el trasvase Tajo-Segura. Asimismo demandamos la vigencia del Trasvase Tajo-Segura para el desarrollo y progreso del levante español.

SEGUNDO. - Instar a la Generalitat Valenciana a sumarse a la defensa del Trasvase Tajo-Segura y en contra de la intención del Gobierno de España de aumentar los caudales ecológicos del Tajo, que suponen una reducción del trasvase Tajo-Segura de 105 hm³/año

5. BAS/507/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1987, SOBRE NUEVA NORMATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE CARBURANTES Y ELECTROLINERAS EN SUELO URBANO. [DICTAMINADO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

[Minutaje: 24:43 a 33:16 (mm:ss)].

El Alcalde Presidente, procede a la lectura de una diligencia de corrección de error: - Para hacer constar que en la propuesta de acuerdo dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2022, Expte BAS/507/2021, se ha detectado el siguiente error, y así: Donde dice: (...) modificación puntual n.º 42 del PGOU (...) Debe decir: (...) **modificación puntual n.º 43 del PGOU** (...), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.].[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

El Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques**, indica en síntesis: en nombre del Grupo Municipal Socialista, dar la bienvenida al nuevo miembro de la Corporación. Como recordarán, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la normativa para la instalación de suministros electrolineras. Como se explicó en Comisión Informativa, vamos a debatir la aprobación definitiva de esta modificación, y también en este punto lo que se propone es la desestimación de las alegaciones presentadas por un particular en base a los informes de los servicios jurídicos, esperando contar con su apoyo. Les solicito el voto a favor.[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

El Concejal de Podem **D. Antonio Muñoz Pina**, expresa en síntesis: *nosotros manifestar que nuestra principal preocupación es que estas gasolineras, que no se puede evitar, no estén ubicadas, ya no solo en centros educativos ni sanitarios, sino todo lo más alejado posible de las zonas residenciales, porque conlleva peligro de tráfico de coches etc. Mientras eso se cumpla nuestro voto a favor, por supuesto. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].*

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña María Isabel Torres Limiñana** expresa en síntesis: *por fin llega esta aprobación definitiva, y por puesto que por nuestra parte la defensa del colectivo de empresarios del municipio, todo aquel que hace ese esfuerzo en los tiempos que corren de invertir su dinero en nuestro municipio, para crecer y generar empleo, nos parece muy loable, y por supuesto hay que apoyarle, pero eso no quiere decir que en cualquier lugar, y en cualquier momento. Esta aprobación definitiva, viene a regular definitivamente los usos y espacios donde ubicarlo y, aunque entendemos que es un poquito tarde, bien está que aprobemos hasta que tengamos un Plan General definitivo que ordene nuestro municipio.[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].*

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester** expresa en síntesis: *nuestro Grupo en este punto va a mantener la postura que mantuvimos el veintinueve de octubre. Si bien recuerdo fue la abstención y quiero volver otra vez a reflejar porque este Grupo se abstuvo de esta normativa que efectivamente nos parece bien, se debe regular. Pero no estamos de acuerdo en cómo se han dado las licencias a las tres gasolineras, la del Arabi, la que está en la Avenida del Albir y la que está aquí en el polígono del Cementerio. Siempre he dicho que construimos la casa por el tejado. Esto es más de lo mismo que con los campers, primero dimos a los que nos interesó donde quisimos la licencias, y después en un Pleno votamos que se paralizasen esas licencias. Nosotros nos vamos a abstener en este punto gracias.[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].*

Las intervenciones **constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta corrigiendo el error material detectado. [DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERROR.- Para hacer constar que en la propuesta de acuerdo dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2022, Expte BAS/507/2021, se ha detectado el siguiente error, y así: Donde dice: (...) modificación puntual n.º 42 del PGOU (...) Debe decir: (...) **modificación puntual n.º 43 del PGOU** (...), al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.].

Se aprueba por mayoría absoluta de los diecisiete (17) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as presentes del Grupo Municipal Socialista; dos (2) votos a favor del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; y cuatro (4) abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Popular; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Asunto.: BAS/507/2021. Aprobación definitiva modificación puntual n.º 43 del PGOU de 1987, sobre nueva normativa para la instalación de suministros de combustible al por menor y electrolineras en suelos urbanos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la modificación puntual del PGOU relativa a nueva normativa para la instalación de suministros de combustible al por menor y electrolineras en suelos urbanos, disponiendo su información pública por plazo reglamentario de 45 días hábiles, y acordándose asimismo la prorroga de la suspensión de licencias en su día acordada, extremos estos publicados en el anuncio inserto en el DOGV núm. 9220 de 22 de noviembre de 2021.

Atendiendo a las alegaciones recibidas, por Decreto de Alcaldía-Presidencia, número 182/2022 de fecha 8 de febrero de 2022, se acordó prorrogar la información pública del expediente de modificación puntual, suplementando la información por plazo de veinte días hábiles adicionales, a contar desde la publicación del anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido en el artículo 61 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje -TRLOTUP-, extremo éste publicado en el anuncio inserto en el DOGV núm. 9290 de 3 de marzo de 2022.

En los informes jurídicos emitidos por el Área de Urbanismo, con fechas 7 de febrero de 2022; 28 de marzo de 2022 y 9 de mayo de 2022, se detallan, analizan y contestan las alegaciones e informes sectoriales recibidos, tanto en el periodo de información pública inicial de 45 días, como en el periodo suplementario de información pública del expediente.

Visto asimismo el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 18 de mayo de 2022.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente y los informes emitidos por el Área de Urbanismo e Intervención antes referidos, así como por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2021, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Salvador Zaragoza Llorens, con DNI número 25.123.373-J, a través de escrito de 26/01/2022 (RGE 2022000758), y 31/03/2022 (RGE 2022002718), y con fundamento en los informes jurídicos emitidos por el Área de Urbanismo, con fecha 7 de febrero de 2022, y 9 de mayo de 2022, e Intervención de Fondos, de fecha 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 43 del PGOU, relativa a nueva normativa para la instalación de suministros de combustible al por menor y electrolineras en suelos urbanos, que introduce las modificaciones siguientes respecto al documento aprobado inicialmente:

(...) A sugerencia del Servicio Territorial de Industria, y para la debida correlación entre el artículo 50.1.c y el punto 2 del mismo artículo, se clarifica, adicionando al art.50.2 apdo 3, como emplazamientos autorizables de las Electrolineras, la mención "en parcelas de suelo urbano con uso residencial dominante, y calificadas como terciario y/o dotacional".

TERCERO.- Remitir una copia digital de la modificación del PGOU de 1987, a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación y las normas urbanísticas que integran la modificación del PGOU, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los efectos de su entrada en vigor. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento página web: <https://www.lalfas.es/transparencia/normativa/oyr/reguladoras/>.

QUINTO.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Corporación en Pleno, con su superior criterio resolverá.

ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL n.º 43, PORMENORIZADA DEL PGOU DE 1987, RELATIVA A NORMATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR Y ELECTROLINERAS EN SUELO URBANO.

El alcance de la modificación puntual del PGOU de 1987, es el siguiente.:

PRIMERO.- Se modifica la redacción del art. 2.4 del apartado 2.2 (Normativa reguladora del uso garaje, aparcamientos y Estaciones de Servicios), que quedará redactado como sigue.:

"4. Estaciones de servicio y unidades de suministro de carburantes, así como Electrolineras.

Estaciones de servicios: *Son aquellas instalaciones destinadas al suministro de combustible al por menor a vehículos que distribuyen tres o más productos diferentes de gasóleos y gasolinas de automoción u otros tipos de combustibles como biocombustibles, pilas eléctricas, recargas eléctricas.*

Unidades de Suministro: *Son aquellas instalaciones destinadas al suministro de combustible al por menor para vehículos, que disponen de un máximo de dos productos diferentes de gasóleos y gasolinas de automoción.*

Electrolineras. *Son estaciones de servicio que dispondrán de punto/s de recarga o estación/es de carga, para la carga rápida de las baterías eléctricas, tanto de los vehículos eléctricos (BEV), los vehículos híbridos enchufables (PHEV) como los vehículos eléctricos de autonomía extendida (E-REV).*

SEGUNDO.- Se modifica la redacción del art. 8 del apartado 2.2 (Normativa reguladora del uso garaje, aparcamientos y Estaciones de Servicios), que quedará como sigue.:

Artículo 8.- Las instalaciones de surtidores y depósitos para almacenamiento de carburantes solo estará permitida en los emplazamientos autorizados en el artículo 33.

TERCERO.- Se deroga y suprime el actual apartado III. ESTACIONES DE SERVICIO, comprensivo de los artículos 33 a 39.

En su lugar, se redacta un nuevo apartado III con su articulado, y con la siguiente redacción.:

III.- INSTALACIONES DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR Y ELECTROLINERAS.

III.1.- INSTALACIONES DE SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE AL POR MENOR

Artículo 33.- Emplazamientos autorizados.

La ubicación de las instalaciones de suministro de combustible al por menor para vehículos podrán hallarse entre los siguientes supuestos autorizables por el Ayuntamiento.:

a) **En suelo urbano con uso industrial.**

b) **En suelo urbano con uso comercial:** podrán ubicarse en aquellos ámbitos o zonas urbanísticas en los que el uso global comercial sea **exclusivo o dominante**, en los que se ejerza o se pretenda ejercer actividades terciario-comerciales de las que formarán parte. Se entiende por uso global aquél que el Plan General asigna con carácter dominante o mayoritario a una zona, sector o suelo.

En los suelos urbanizables se estará a cuanto se disponga en la normativa específica de cada sector o Plan Parcial. En suelo no urbanizable común, el procedimiento de autorización de obras y ambiental se iniciará una vez obtenida la Declaración de Interés Comunitario, por parte de la Generalitat Valenciana.

Artículo 34.- Sección mínima red viaria.

Para mantener la fluidez y seguridad en el tráfico las instalaciones de suministro de combustible relacionadas en esta Ordenanza, se situarán en parcelas con frente a calles con una anchura total entre

alineaciones, mínima igual o mayor a **20 metros**. Las entradas y salidas de vehículos sólo se podrán realizar por estas vías a una distancia de las intersecciones igual o mayor a **10 metros**.

Artículo 35.- Accesos y salidas de las instalaciones de suministro de combustible.

Tanto las estaciones de servicio como las unidades de suministro y sus anexos, los puestos de suministro, zonas de descarga, zonas de espera y los estacionamientos de las instalaciones, se diseñarán de acuerdo a las características del viario, tanto el de entrada como el de salida, para que el impacto sobre el tráfico sea el menor posible, los accesos serán por viario secundario siempre que la parcela tenga frentes de fachada a éstas vías.

El proyecto de ejecución incluirá un anexo de Tráfico, el cual deberá ser objeto de informe por parte de la Policía Local, donde se verificará la idoneidad de la propuesta en materia de Tráfico. La anchura mínima de los accesos será de **6 metros** de frente de fachada.

Artículo 36.- Distancia a zonas especialmente vulnerables, y de protección de los bienes que integran el patrimonio cultural.

Con objeto de preservar el derecho a la salud, la seguridad, la protección ambiental así como del control de la contaminación acústica, de vibraciones, la emisión de gases, humos, evitándose así la contaminación atmosférica y del aire en zonas de especial vulnerabilidad para colectivos más sensibles tales como la presencia de menores, mayores, personas enfermas; las instalaciones de suministro de combustible no podrán instalarse **a menos de 100 metros** en todas las direcciones, de centros de salud, centros de enseñanza, centros de mayores y residencias para personas de la tercera edad o dependientes, así como de los parques públicos-zonas verdes y zonas de juegos infantiles de gran concentración y superficie reducida.

Asimismo no podrá ejercerse la actividad de suministro de combustible al por menor, en las diversas modalidades contempladas en esta Ordenanza, en parcelas que se hallen a una distancia inferior a **100 metros** de Bienes de Interés Cultural y sus entornos, Bienes de Relevancia Local y sus entornos, en zonas de patrimonio arqueológico y paleontológico, así como de las edificaciones catalogadas.

Artículo 37.- Distancia respecto del uso residencial: viviendas.

1. La posibilidad de ubicación de las instalaciones de suministro de combustible en aquellos emplazamientos cercanos a edificios y viviendas de uso residencial y/o turístico-hotelero, con el fin de conciliar el derecho al ejercicio de una actividad con el establecimiento de medidas que minimicen la peligrosidad, el derecho a la salud, la seguridad y la protección ambiental así como el más estricto cumplimiento de la normativa sobre contaminación acústica y de vibraciones, evitando la contaminación atmosférica, será obligatorio cumplir con la distancia de **50 metros** con las edificaciones cercanas existentes, que cumplan los parámetros urbanísticos de edificabilidad, volumetría y retranqueos y que no se hallen fuera de ordenación relativa o sustantiva.

2. Toda instalación de almacenamiento y/o venta de combustible, localizada en establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, distará al menos **50 metros** de suelos urbanos calificados como uso residencial, incluidas sus actividades complementarias tales como lavaderos o zonas de limpieza, venta de bombonas de gas, o similares. Así mismo se respetará esta distancia para las acciones de suministro, carga y descarga de carburantes. Dicha distancia será de 100 metros respecto a equipamientos detallados en el artículo 36 (zonas especialmente vulnerables, y de protección de los bienes que integran el patrimonio cultural).

Artículo 38.- Criterio de la medición de distancia.

La distancia mínima en metros se medirá de la siguiente manera:

1. Se localizará de manera exacta la puerta o puertas de acceso de los vehículos a la instalación para la que se solicita licencia. Si la puerta es paralela a la fachada, esté o no retranqueada, se calculará el punto medio del ancho del hueco practicable y se proyectará en la alineación oficial. Si el acceso no es paralelo a fachada, se tomará el punto medio del ancho del hueco en la fachada que sirve de acceso a la instalación. Esta medición se aplicará, cuando la entrada y salida de vehículos sea distinta, a ambas.

2. Dicho punto se tomará como centro del círculo del radio y se medirá la distancia existente entre las instalaciones o edificaciones en parcelas o solares colindantes, según su uso, que cumplan con los parámetros urbanísticos de edificabilidad, volumetría y retranqueo y que no se hallen fuera de ordenación, relativa o sustantiva.

3. Si existieran más de una puerta de acceso y/o salida de la instalación para la que se solicita licencia, se utilizará siempre las más desfavorables a efectos de medición de distancia.

Artículo 39.-Implantación zona de suministro, de descarga y de aparcamiento.

1. Tanto la zona de espera como la zona de descarga no ocupará la vía pública.
2. El espacio destinado a aparcamiento no ocupará la vía pública; siendo obligado cumplir dentro de la parcela con la dotación de plazas de aparcamiento según lo establecido por el Planeamiento en vigor en cada uno de los emplazamientos.

Artículo 40.- Instalaciones anexas de lavado de vehículos.-

Salvo justificación técnica y autorización expresa, los recorridos de los vehículos usuarios de las instalaciones de lavado serán independientes de los recorridos para el suministro de combustible. En cualquier caso, las interferencias de ambos recorridos nunca supondrán un impacto para el tráfico exterior.

Artículo 41.- Actividades anexas de venta al por menor y de restauración.-

1.- En el interior de las parcelas ocupadas por unidades de suministro o estaciones de servicio podrán autorizarse (sujetas al cumplimiento de la normativa que con carácter general o específico les sea de aplicación) bares, cafeterías, restaurantes y actividades de venta al por menor de lubricantes, repuestos y otros productos relacionados con el automóvil, productos de alimentación envasados, bebidas, prensa y otros artículos que no desvirtúen el carácter de servicio al usuario de la instalación de suministro de combustible que debe tener la actividad. En esta categoría quedarán incluidas las máquinas expendedoras automáticas.

2. Los productos de alimentación y bebidas en el espacio destinado a tienda únicamente podrán exponerse y dispensarse envasados y deberán estar claramente separados del resto de los productos a la venta.

Artículo 42.- Reserva estacionamiento y dotación de aparcamiento.

1. Dispondrán de dos plazas de estacionamiento de automóvil por cada surtidor y una por cada 150 m² de superficie de la parcela ocupada por la instalación.

2. En las instalaciones de suministro de combustible en las que exista usos anexos, se estará a la reserva de aparcamiento prescrita para cada uso específico en la normativa urbanística correspondiente.

3. El espacio reservado para plazas de aparcamiento no afectará al normal funcionamiento de las instalaciones y estará claramente delimitado en el pavimento.

Artículo 43.-Dotación de servicios sanitarios.

1. Las Unidades de Suministro con dos surtidores deberán contar como mínimo con un lavabo y un inodoro por sexo, uno de ellos estará adaptado para personas con movilidad reducida.

2. En las estaciones de servicio, además de un lavabo y un inodoro por sexo, uno de ellos estará adaptado para personas con movilidad reducida y deberán contar con aseos independientes para trabajadores.

Artículo 44.-Aparatos de aire comprimido y agua.

Todas las instalaciones de suministro de combustible, sean estaciones de servicio como unidades de suministro, contarán con aparatos surtidores de agua y de aire comprimido.

Artículo 45.- Edificabilidad, volumetría y ocupación.

Las edificaciones e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad deberán obtener la preceptiva licencia de obras que estarán sujetas al Planeamiento vigente en cada uno de los emplazamientos que determinan para cada parcela la volumetría, edificabilidad y retranqueos estando sometidas a ello las instalaciones de marquesinas y cualquier otra construcción.

Artículo 46.- Posición de las instalaciones, retranqueos.

1. Se deberán cumplir los retranqueos establecidos, dependiendo de su emplazamiento, por las normas urbanísticas del Plan General de l'Alfàs del Pi o, en su caso, del instrumento de ordenamiento urbanístico aplicable.
2. La marquesina, si fuera solicitada, podrá volar sobre el retranqueo a alineación oficial sin invadir la vía pública. Esta instalación formará parte de las condiciones de edificabilidad, volumetría y ocupación.

Artículo 47.- Licencia ambiental y de obras.

La instalación suministradora de combustible es una actividad molesta y peligrosa; se halla expresamente reconocida como tal en la normativa vigente, en concreto, en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, que la clasifica como actividad sometida a Licencia Ambiental tal como consta en el Anexo II epígrafe 13.4.6 Venta al detalle de carburantes/estaciones de servicio.

De conformidad con el artículo 53.3 de dicha Ley, deberá tramitarse ante el Ayuntamiento de forma conjunta el proyecto de actividad junto con el proyecto técnico de obras, y con la documentación establecida en el artículo 53.1 y 53.2 de la citada Ley 6/2014.

III.2.- ELECTROLINERAS Y PUNTOS DE RECARGA

Artículo 48.- Definiciones.- Las **Electrolineras** son estaciones de servicio que dispondrán de punto/s de recarga o estación/es de carga, para la carga rápida de las baterías eléctricas, tanto de los vehículos eléctricos (BEV), los vehículos híbridos enchufables (PHEV) así como los vehículos eléctricos de autonomía extendida (E-REV).

Los **puntos de recarga o estación de carga** son los equipos adaptados para suministrar corriente a los vehículos eléctricos, instalados en un/as envolvente/s, con funciones de control especiales y situados fuera del vehículo tal como se define en la norma UNE EN-61851-1. Los puntos de recarga o estación de carga podrán disponer de una o más tomas de carga siempre que el emplazamiento lo permita.

Artículo 49.- Concepto de distancia de protección para el uso exclusivo de Electrolineras.

A las actividades de Electrolineras como actividad exclusiva en un solar, así como éstas en solares con actividades compartidas con licencia previa terciaria, dotacional o industrial, quedando excluida la concurrencia con las estaciones de servicio de combustible, no les serán de aplicación las distancias exigidas para las gasolineras establecidas en ésta Ordenanza relativas a distancias de protección así como el de medición.

Artículo 50.- Emplazamientos autorizables de las Electrolineras.

1.- Serán autorizables por el Ayuntamiento:

a) **En suelo urbano con uso industrial.**

b) **En suelo urbano con uso comercial:** podrán ubicarse en aquellas ámbitos o zonas urbanísticas en los que el uso global comercial sea **exclusivo o dominante**, en los que se ejerza o se pretenda ejercer actividades terciario-comerciales de las que formarán parte. Se entiende por uso global aquél que el Plan General asigna con carácter dominante o mayoritario a una zona, sector o suelo urbano.

c) **En suelo urbano con uso residencial dominante**, en parcelas calificadas de uso comercial o dotacional, siempre que la nueva estación de servicio de Electroliner, se proyecte como actividad exclusiva y no contemple servicio de suministro de combustible.

d) **En Suelo No urbanizable**: El procedimiento de autorización de obras y ambiental se iniciará una vez obtenida la Declaración de Interés Comunitario, por parte de la Generalitat Valenciana.

e) En los emplazamientos afectos a la normativa de Carreteras prevalecerá la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y sus normas de desarrollo.

En los suelos urbanizables terciario-comerciales, se estará a cuanto se disponga a la normativa específica de cada sector o Plan Parcial.

2.- La ubicación de las electrolinerías y estaciones de carga, podrán hallarse entre los siguientes supuestos:

1. En estaciones de servicio de suministro de combustible ya existentes con licencia de actividad.
2. En las nuevas estaciones de servicio de suministro de combustible y electrolinerías que soliciten licencia como actividad conjunta.
3. Electrolinerías como actividad exclusiva e independiente de otras estaciones de servicio de suministro de combustible, en solar independiente, en parcelas de suelo urbano con uso residencial dominante, y calificadas como terciario y/o dotacional"; en suelo terciario y/o dotacional, así como en uso predominante industrial.
4. En los aparcamientos de empresas con licencia de actividad de carácter terciario (alojamiento temporal, comercio, oficinas) para su personal y/o clientes.
5. En los aparcamientos de empresas con licencias de actividad industrial, para su personal y/o clientes.
6. En los aparcamientos de empresas con licencia de actividad dotacional, para su personal y/o clientes.
7. En aparcamientos colectivo de uso público de titularidad privada, para su personal y/o clientes.
8. En los emplazamientos afectos a la normativa de carreteras prevalecerá la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y sus normas de desarrollo.

Artículo 51.- Sección mínima red viaria.

1. Las Electrolinerías que se instalen en estaciones de servicio de suministro de combustible existentes con licencia o de forma conjunta para nuevas solicitudes de licencia de actividad, deberán cumplir el contenido del artículo 34.

2. Las Electrolinerías que soliciten licencia de actividad para el ejercicio de ésta de forma exclusiva, para mantener la fluidez y seguridad en el tráfico, se situarán en parcelas con frente a calles con una anchura total entre alineaciones, mínima igual o mayor a 12 metros o la expresamente establecida según la calificación y clasificación del emplazamiento. Las entradas y salidas de vehículos solo se podrán realizar por viario público de forma que el impacto sobre el tráfico sea el menor posible, para ello los accesos estarán a una distancia de las intersecciones igual o mayor a 10 metros.

3. Los puntos de recarga o estación de carga que se instalen en los aparcamientos de empresas con licencia de actividad terciaria, comercial, dotacional o industrial, no podrán mermar o reducir la dotación mínima de estacionamientos expresamente obligatorios para la actividad y su acceso principal será el establecido para la actividad principal sin que ello represente una reducción de la fluidez y seguridad del tráfico rodado interior, dichos puntos de recarga o estación de carga se instalarán en calles internas que en todo caso tendrá una sección mínima de 6 metros.

Artículo 52.- Accesos y salidas de las instalaciones de las Electrolinerías.

1. Las Electrolinerías que se instalen en estaciones de servicio de suministro de combustible existentes con licencia o de forma conjunta para nuevas solicitudes de licencia de actividad conjunta, deberán cumplir el contenido del artículo 35.

2. En las Electrolinerías que se instalen en solar, como actividad exclusiva o en concurrencia con una actividad con licencia previa terciaria, dotacional o industrial, se diseñarán de acuerdo a las características del viario, tanto el de entrada como el de salida, de forma que el impacto sobre el tráfico sea el menor posible, para ello, los accesos, serán por viario secundario, siempre que la parcela tenga frentes de fachada a estas vías. El proyecto de ejecución incluirá un Anexo de Tráfico, el cual deberá ser objeto de informe por parte de la Policía Local, donde se verificará la idoneidad de la propuesta, la cual se ajustará

a la normativa municipal en materia de tráfico. La anchura mínima de los accesos será de 6 metros del frente de fachada.

Esto mismo será aplicable a los puntos de recarga o estación de carga que se instalen en concurrencia con una actividad con licencia previa terciaria, dotacional o industrial.

Artículo 53.- Implantación zona de recarga o de carga.

1. La zona de recarga o carga no ocuparán la vía pública.
2. El espacio destinado a aparcamiento de espera no ocupará la vía pública; siendo obligatorio cumplir, dentro de la parcela, con la dotación de plazas de aparcamiento según lo establecido por el Planeamiento en vigor en cada uno de los emplazamientos, y con un mínimo de una por cada 150 m2 de superficie de la parcela ocupada por la instalación.

Artículo 54.- Reserva de estacionamiento y dotación de aparcamientos.

1. Los puntos de recarga o estación de carga en aparcamientos de la actividad principal con licencia para uso terciario, dotacional o industrial, no dificultarán en ningún caso el libre tránsito por las calles internas.
2. Los puntos de recarga o estación de carga en solares en los que se ejerza la actividad de suministro de combustibles no podrán reducir, en ningún caso, las condiciones impuestas a éstas respecto a la reserva de aparcamiento, usos anexos y accesos.
3. El espacio reservado para plazas de aparcamiento no afectará al normal funcionamiento de las instalaciones y estará claramente delimitado en el pavimento.

Artículo 55.- Dotación de servicios sanitarios.

A las Estaciones de servicio Electrolinerías, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 43.

Artículo 56.- Aparatos de aire comprimido y agua.

A las Estaciones de servicio Electrolinerías, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.

Artículo 57.- Actividades anexas de venta al por menor y de restauración.-

A las Estaciones de servicio Electrolinerías, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 41.

Artículo 58.- Instalaciones anexas de lavado de vehículos.-

A las Estaciones de servicio Electrolinerías, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 40.

Artículo 59.- Red Municipal accesible al público de puntos de recarga de vehículos eléctricos en dominio público.

El Ayuntamiento impulsará la instalación de una red municipal de puntos de recarga de vehículos eléctricos en dominio público, con carácter de uso privativo, uso anormal, tal como establece el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, en adelante), que se desarrollará mediante régimen de concesión administrativa cuando la gestión sea indirecta.

La red municipal comprenderá todo el término municipal y se desarrollará por fases teniendo en cuenta las necesidades y demanda de la prestación de éste servicio de suministro de recarga de vehículos eléctricos, potenciando su instalación en parkings municipales y estacionamientos disuasorios, en zonas reguladas de estacionamiento limitado, en suelo de uso industrial y en zonas en las que no se disponga o sea muy limitada la recarga en uso residencial o carentes de instalaciones de electrolinerías.

La instalación de equipos de recarga podrá utilizar aquel mobiliario urbano que sea compatible con ellas, teniendo el carácter de preferente las farolas de alumbrado público, utilización que deberá estar expresamente autorizada de forma singular por el Ayuntamiento y que, contendrá, en todo caso, informe del departamento de Alumbrado de Servicios técnicos municipales, así como de la Policía Local, sobre idoneidad de ubicación del punto de recarga, en relación con la seguridad para el tráfico peatonal y rodado.

Disposición transitoria única. Licencias otorgadas con anterioridad.

Las licencias de obra y actividad otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa se registrarán por la normativa urbanística municipal vigente en el momento de su expedición. En lo sucesivo, tan solo se autorizarán cambios de titularidad de la actividad, así como obras de conservación y de modernización y/o adaptación de las estaciones de servicio o puntos de suministro que exija la normativa sectorial.

CUADROS ANEXOS.-

1. Emplazamientos autorizados:

	Suelo urbano	Suelo urbano	Suelo urbano
	Industrial	uso global comercial	uso global residencial
Suministro carburantes	SI	SI	NO
Electrolineras	SI	SI	SI (*)
Puntos recarga	SI	SI	SI (*)

(*) En parcelas de uso terciario-comercial o dotacional.

2. Distancias a viviendas:

	Suelo urbano	Suelo urbano	Suelo urbano
	Industrial	uso global comercial	uso global residencial
Suministro carburantes	50 m.	50 m.	---
Electrolineras	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU
Puntos recarga elec.	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU

3. Distancias protección zonas vulnerables:

	Suelo urbano	Suelo urbano	Suelo urbano
	Industrial	uso global comercial	uso global residencial
Suministro carburantes	100 m.	100 m.	---
Electrolineras	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU
Puntos recarga	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU	Retranqueos PGOU

6. BAS/1225/2022. APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, Y AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES URBANÍSTICAS

COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. [DICTAMINADO EN SESIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO].

[Minutaje: 33:17 a 35:21 (mm:ss)].

El Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques**, indica en síntesis: *en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Paisaje de la Comunidad Valenciana, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán estos registros de acceso público, y se propone la creación del Registro de programas de actuación y Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Hasta ahora este registro se llevaba en Consellería. Sin más solicitar el voto a favor de ustedes.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

El Concejal de Podem **D. Antonio Muñoz Pina** indica en síntesis: *es un trámite administrativo, nuestro voto a favor.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

La Portavoz del Grupo Municipal C's, **Dña. María Isabel Torres Limiñana**, indica en síntesis: *esta medida nos llevará a tener mayor información al respecto del Área de Urbanismo. Nuestro voto es a favor, por supuesto.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

La Concejala del Grupo Municipal Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, indica en síntesis: *es un punto de mero trámite, nuestro voto será a favor.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

Las intervenciones **constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/las miembros presentes en la sesión, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/las del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Habida cuenta del expediente (BAS/1225/2022) que se está tramitando en este Ayuntamiento relativo a la creación de un Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (TRLOTUP).

Atendido que la existencia de este registro ya estaba prevista por la anterior legislación autonómica, si bien era un registro de competencia autonómica (artículo 145 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana) y que con la nueva legislación se impone la creación del registro en el ámbito municipal.

Atendido que el artículo Artículo 178.1 establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de programas de actuación y el de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras.

Visto que el art. 178.2. del TRLOTUP, establece que "Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el registro de programas de actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro."

Y considerando que el artículo 178.3. de la LOTUP, establece "Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras."

Considerando que, el objeto del Registro es dar publicidad formal de los programas de actuación aprobados, así como a las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras, existentes, favoreciendo su consulta y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción en el Registro.

Visto el informe jurídico de fecha 12/05/2022, en sentido favorable a la creación del referido Registro.

Resultando que el Pleno es el órgano competente para la resolución del presente expediente, esta Concejalía delegada eleva la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su dictamen, y en su caso, posterior elevación al Pleno para la adopción del **acuerdo** que corresponda:

Primero.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo.

El Registro tendrá dos secciones:

- Sección Primera: Programas de Actuación Integrada y Aislada.
- Sección Segunda: Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Segundo.- Inscribir en el Registro todos los programas de actuación integrada, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, que se hayan aprobado o constituido a partir de la entrada en vigor de la LOTUP.

Tercero.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo de creación, y su contenido será el siguiente:

Sección Primera:

1.- Programas de actuación integrada:

Número Registro:

Denominación del Programa de Actuación Integrada y ámbito territorial.

Expediente de referencia:

Régimen de Gestión:

Agente urbanizador:

Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo):

Fecha suscripción del convenio (copia del convenio):

Importe de las cargas totales de la actuación:

Importe de la garantía:

Acuerdo de aprobación de la reparcelación:

Fecha Inscripción en el registro de la Propiedad de la reparcelación:

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad el programa:

2.- Programas de actuación aislada:

Número Registro:

Denominación del Programa de Actuación Aislada y ámbito territorial.

Expediente de referencia:

Régimen de Gestión:

Adjudicatario del Programa:

Fecha del acuerdo de aprobación del programa (copia del acuerdo):

Fecha suscripción del convenio (copia del convenio):

Importe de las cargas totales de la actuación:

Importe de la garantía:

Acuerdo de aprobación de la reparcelación:

Fecha Inscripción en el registro de la Propiedad de la reparcelación:

Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización (copia del acta):

Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad el programa Fecha solicitud de licencia de obras:

Fecha concesión licencia de obras:

Sección Segunda:

Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Número Registro:

Denominación de la Agrupación o Entidad Colaboradora:

Expediente de referencia:

Objeto de la agrupación o Entidad:

Fecha de constitución:

Fechas de inscripción:

Representantes de la Agrupación o de la Entidad Colaboradora:

Cuarto.- Encargar a la Sección de Urbanismo la gestión del Registro, su mantenimiento, la coordinación de su funcionamiento y el seguimiento de su evolución, así como la práctica de inscripciones, e igualmente su publicación en la web del Ayuntamiento para su publicidad atendido su carácter de Registro Público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con la advertencia de que éste último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. PARTE INFORMATIVA

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas desde la celebración de la última sesión: **desde la número 694/2022 de fecha 22 de abril de 2022, hasta la número 863/2022, de fecha 19 de mayo de 2022,** que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

[Minutaje: 35:22 a 35:35 (mm:ss)].

Se procede por la Presidencia a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje:35:36 a 55:40 (mm:ss)].

Inicia el turno de intervenciones el Concejal del GM Podem, D. **Antonio Muñoz Pina**: *dar la bienvenida al nuevo Concejal. Yo tengo una pregunta y tiene que ver con el Parque Municipal el Pla. Hace aproximadamente tres meses, se desmontaron todo los aparatos donde jugaban los niños, porque parecía ser que se iban a iniciar las obras de remodelación del mismo y sigue sin que las obras se empiecen, por ello, cuándo está previsto que empiecen las obras y por qué la demora.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Municipal C's, **Dña María Isabel Torres Limiñana** que expresa: *Le paso la palabra a mi compañero Cesar, que tiene un ruego.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación interviene el Concejal del Grupo Municipal C's, **D. César Martínez Tejedor** que expresa, en síntesis: *es un ruego en relación a una situación que tenemos en algunas urbanizaciones, en concreto, en el Captivador, no hay accesibilidad a los Centros deportivos que sea segura, y que sea independiente para los jóvenes, más concretamente me refiero a jóvenes. Hay suelos dotacionales en donde se podría fácilmente habilitar espacios de juego que reducirían considerablemente ese peligro, gracias.* [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].

A continuación interviene la Concejala del GM Popular, **Dña. María Teresa Huerta Ballester** que expresa, en síntesis: *quería volver a insistir al Concejal de Urbanismo sobre en qué situación se encuentra el chalet del Camino del Faro número treinta y tres, donde los vecinos han denunciado que se solicitó licencia para un ascensor y allí hay una torre, ya lo comentamos el otro día; ¿por qué a fecha de hoy todavía está esto sin solucionar?. Quería también comentar el tema de los contenedores soterrados, que el otro día lo comentamos también en las Comisiones. Están vacíos, y cuando llueve, se llenan de agua y huele mal, pero también llega el verano y huele mal porque al final es insalubre. Despues el tema de la barredora , que se ponga en funcionamiento para este verano, y sobre todo importante, que por favor sea una persona contratada por el Ayuntamiento el que lleve esa máquina durante todo el día. Tengo también otra queja de la urbanización el Romeral, donde los vecinos me comunican que hace seis meses, por registro de entrada, solicitaron una mejora en el alumbrado, aceras y la limpieza de esa urbanización . Que lo tengan en cuenta, y que no solamente se limpie tres meses antes de las elecciones, y por último en cuanto al bono consumo, qué es y de qué forma se va a hacer. Por último, señor Such, le tengo que decir que me parece muy feo, señor Such, como compañeros que somos aquí en esta Corporación, que cuando mi compañera le está diciendo que yo estaba en todo momento vía telefónica el día del Pleno de los Presupuestos, diciendo los problemas que teníamos, usted me comenta que hay una caída de redes, y que hoy aquí se calle, y que no de un poco la cara. Aquí no se trata de que el Pleno son los ochenta euros que se me van a pagar, se trata del voto. [Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].*

A continuación interviene la Concejala del GM Popular, **Dña. María Luisa Torres Ríos** que expresa, en síntesis: *iba a tocar también lo del bono, porque mucha gente está preocupada. Me interesaría saber si efectivamente se va a disponer de personal que ayude a todos estos ciudadanos que pretenden solicitarlo. Solicita información al respecto. Me gustaría hacer una reflexión del por qué no intervenimos o por qué no hacemos algo, ya que está saliendo en prensa que la zona básica de la Marina Baixa no cuenta con pediatría en el Servicio de Urgencias.*

Interviene el Concejal delegado de Hacienda, **D. José Antonio Plaza Puche** que expresa, en síntesis: *la Diputación ha preparado para los municipios, una línea de subvenciones nominativas, a las que nos corresponde ciento diecisiete mil euros. Esta semana, lo primero que estamos haciendo, es la aceptación de dicha subvención de la Diputación, y las mismas preguntas que tenéis vosotros, nosotros también las tenemos encima de la mesa. La idea que tenemos, es que cada persona tenga un límite sobre cincuenta euros para poder gastar; se montará un portal electrónico donde las empresas de municipio tendrán que adherirse. Se subvencionará el cincuenta por ciento de la compra que haga.[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].*

Finaliza el Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques** que expresa, en síntesis: *en cuanto al Camí Vell del Far y expediente de infracción urbanística, en cuanto recibimos las denuncias abrimos expediente de infracción urbanística, precintamos posteriormente la obra, abrimos expediente también sancionador, como dice la ordenanza municipal, y en estos momentos creo que ha demolido algo, sigue precintada la obra, el expediente sigue sus pasos. Tenemos claro que, hasta que no esté todo como tiene que estar, no va a continuar la obra. Hasta que no se adapte a la legalidad urbanística, no se va a dar ningún tipo de permiso. Ya le comenté en el último Pleno que cualquier incidencia lo comunicaría en primer lugar a usted que es la que está más interesada, pero a todos los Portavoces para que estuvieran al tanto. La barredora, creo recordar que está en proceso de compra; el presupuesto se ha aprobado definitivamente hace escasos quince días. En cuanto a los soterrados, comentarles que se han empezado eliminar algunos. Se van a tener todos en cuenta, unos antes y otros después pero lo tenemos en cuenta. En cuanto a la Sanidad pública, estamos con ustedes, y esto no es ahora, viene de hace tiempo. Está tomando medidas para intentar solucionar el problema, pero coincidimos en que la Comarca de la Marina Baixa no puede estar sin pediatra. Al compañero de Podem, comentarle que las obras del parque se adjudicaron, se desmontaron los juegos infantiles, se precintó la zona, se llegó a firmar el acta de Replanteo, y con el tema de la guerra subieron todos precios; la empresa nos comunicó que abandonaba el proyecto, y no llegó a empezar. Hemos modificado el proyecto, está aprobado ya, y ALCANTARA visto con la Diputación porque era una subvención de la Diputación de Alicante, en la que no solo ALFÀS DEL PI SINO MUCHOS muchos municipios están teniendo problemas con obras adjudicadas. Nos han autorizado esa modificación y nos van a respetar la subvención. En cuanto al ruego del compañero César, de C S, en cuanto a la dificultad de accesibilidad a las urbanizaciones, lo estudiaremos. Aprovechando que sacamos el tema de la accesibilidad a la urbanización el Captivador, comunicarles que la Diputación de Alicante, gracias al trabajo de César y de la compañera Maite, aprobó la semana pasada proyecto para realizar una acera con iluminación. En cuanto a las obras de la fase II de la rotonda del Albir, hoy hemos firmado el acta de replanteo.[Consta in extenso en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones].*

El Alcalde Presidente, indica: *me alegro de saludarles personalmente. Darle la bienvenida al nuevo compañero de la Corporación, Juan Miguel. Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:55 horas, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.*

Las intervenciones **constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/las oradoras. Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-05-2022 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].



Fecha firma: 23/06/2022 13:11:56 CEST

MARIA JOSE PINGARRON MARTIN
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
T.A.G.
Fecha firma: 23/06/2022 13:11:52 CEST